

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 18 DE FEBRERO DE 2010

SRES. ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS

SRES. CONCEJALES: D. CELESTINO MIR SERRANO, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, D^a JOAQUINA GARCÍA ANDRADES, D. ENRIQUE FORNIÉS TORRES, D. PEDRO JULIÁN BERDEJO POLA, D. MANUEL NAVARRO GRACIÁN, D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA Y D. DOMINGO RUIZ CUARTAS.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veintiuna horas del dieciocho de febrero de dos mil diez, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, con el fin de proceder a celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de la Corporación celebrada el día 30 de diciembre de 2009, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE ORIENTE Nº22 (CASA CUARTAS) 1ª FASE.

En el Plan Complementario al de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos Locales del ejercicio 2009 fue incluido el Ayuntamiento de Brea de Aragón con la siguiente obra:

Rehabilitación de edificio en calle Oriente nº22 (Casa Cuartas) 1ª Fase.
Presupuesto: 206.297,15 euros.
Subvención Diputación de Zaragoza: 144.408,00 euros.

En sesión plenaria de 28 de octubre de 2009 se acordó aprobar el proyecto de obras de "Rehabilitación de edificio en calle Oriente nº22 (Casa Cuartas) 1ª Fase", redactado por el arquitecto municipal D. Carlos Miret Bernal, con un presupuesto de 206.297,15 euros, el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato y la solicitud de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para realizar la presente obra.

Se ha invitado a presentar ofertas a las siguientes empresas:

Enrique Hernández Cubero
Construcciones Frasnerillo SL
Obemco S.A.
Sancho Pinilla SL
Bernardino Novoa Salgado
José Javier Díez Pinilla.

La Mesa de contratación se reunió en el 14 de enero de 2010, con el siguiente resultado:

Ofertas presentadas:
Construcciones Frasnerillo SL
Obemco S.A.
José Javier Díez Pinilla.

La Mesa no admite la oferta presentada por José Javier Díez Pinilla debido a que la oferta corresponde a la empresa Era Ladrillos 2009 S.L., constituida en fecha 22-12-2009, por no acreditar la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas al no haber presentado ninguna obra ejecutada por esta empresa en los últimos cinco años.

Ofertas económicas presentadas			
Empresa	Oferta sin IVA	IVA (16%)	Total
Construcciones Frasnerillo SL	176.724,14	28.275,86	205.000,00
Obemco S.A.	247.130,39	39.540,86	286.671,25
Era Ladrillos 2009 SL (no admitida)	177.842,37	28.454,78	206.297,15

Considerando que el tipo de licitación es de 177.842,37 euros y 28.454,78 euros de IVA, que suman 206.297,15 euros (cláusula 4ª del pliego), de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas aprobado para este contrato y con la propuesta formulada por **la Mesa de contratación, el Pleno, en cuanto órgano de contratación, ACUERDA:**

PRIMERO. Ajudicar provisionalmente el contrato de Rehabilitación de edificio en calle Oriente nº22 (Casa Cuartas) 1ª Fase, a Construcciones Frasnerillo S.L., por el precio de 176.724,14 euros y 28.275,86 euros de IVA, que suman 205.000,00 euros, por ser la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a las empresas que han presentado ofertas y no han sido adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a Construcciones Frasnerillo S.L, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva por importe de 8.836,21 euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

3. DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE COMPETENCIAS DEL PLENO

La disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios o la cuantía de seis millones de euros.

Los Ayuntamientos tienen reconocida por ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tienen atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuesto de prohibición a los que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 29.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Atendiendo a esto, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia para iniciar el expediente de contratación, así como la elevación a definitiva de la adjudicación provisional en la Presidencia, en aras de dotar al procedimiento de contratación de una mayor agilidad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 51 y 114 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

SE ACUERDA:

Primero. — Delegar en la Alcaldía de Brea de Aragón el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón:

La iniciación de los expedientes de contratación, así como la elevación a definitiva de las adjudicaciones provisionales de los contratos, con las limitaciones de aquellos contratos que exijan una mayoría especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Segundo. — Por la naturaleza de la misma, la delegación comprende las facultades de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. — El órgano delegado ha de informar al Pleno, a posteriori, en la primera sesión que se celebre, y en todo caso, cuando se le requiera para ello, tal y como prevé el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. — Los actos dictados por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el Pleno. En consecuencia, corresponderá a este Pleno la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Quinto. — La delegación conferida en el presente acuerdo requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto. — El presente acuerdo será publicado en el BOPZ.

Séptimo. — En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos de la aceptación de la delegación.

4. SOLICITUD CONVENIOS INAEM – CORPORACIONES LOCALES 2010.

Convocadas para el año 2010 las subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, se acuerda solicitar los siguientes convenios:

Proyecto: Conservación patrimonio paisajístico municipal.

Número de trabajadores: 2.

Duración: 3 meses.

Subvención solicitada: 9.300 euros.

Proyecto: Mantenimiento instalaciones deportivas.

Número de trabajadores: 3

Duración: 3 meses.

Subvención solicitada: 15.700 euros.

Total subvención solicitada: 25.000 euros.

5. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN AISLADA N°1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El Plan General de Ordenación Urbana de Brea de Aragón fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesiones de 02-05-2007 (condicionada la eficacia del acuerdo a la subsanación de reparos) y 04-04-2008 (dando por subsanados los reparos), publicándose las normas urbanísticas en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón (n°213 de 15-09-2008).

Ha sido necesaria una modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Brea de Aragón por los siguientes motivos:

- Es preciso recoger las determinaciones del Estudio de Detalle de las antiguas NNSS que ordenó los volúmenes y alineaciones de la finca catastral situada en calle Mayor de Brea de Aragón, incluyendo la solución de acera porche a la finca catastral colindante sita en calle Serapio Montañés nº1, para garantizar el tránsito peatonal a lo largo de su fachada a la calle Mayor.

- Es preciso recoger las determinaciones del Estudio de Detalle de la UE-3.1. de las antiguas NNSS que fijaba como uso de equipamiento hotelero la parcela catastral 6380511XL1968S (actualmente UE-9 del PGOU, así como parte de la parcela catastral colindante 6380504XL1968S.

- Reclasificación de dos parcelas catastrales rústicas, 50057A009000060000BT y 50057A009000070000BF, actualmente clasificadas dentro de los sistemas generales como espacios libres. Habida cuenta de que la situación económica de la Corporación hace inviable a corto y medio plazo la adquisición de estos terrenos, de la falta de necesidad en Brea de Aragón de prever módulos de reserva de terrenos destinados a parques, jardines y espacios libres públicos, de la aplicación a nuestro municipio del régimen urbanístico simplificado de los municipios con población inferior a dos mil habitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se propone en la modificación puntual del PGOU revertir la clasificación de las dos parcelas antes mencionadas a la clasificación que poseían en las antiguas NNSS, es decir, suelo no urbanizable de protección de regadío.

- Reordenación zona edificación abierta: La actividad edificatoria resulta seriamente mermada por las condiciones que ordenan las parcelas incluidas en la Zona de Edificación Abierta, resultanto éstas excesivamente restrictivas en parcelas de pequeño y mediano tamaño, de tal manera que en algunos casos resulta materialmente imposible ejecutar un programa de vivienda acorde con el entorno rural y sus necesidades. Es por ello que se ha tomado la decisión de reducir los 3 grados que componían la zona a 2, Grado 1, que mantiene las condiciones urbanísticas originales y Grado 2, que agrupa tanto las parcelas de Grado 2 como las de Grado 3 del PGOU. A diferencia del Grado 1, el Grado 2 ha sufrido una redefinición de sus condiciones urbanísticas al objeto de eliminar los retranqueos obligatorios, reducir el tamaño de la parcela mínima y fijar la altura máxima. El resto de parámetros anteriores a la modificación no sufren alteración, manteniéndose pues la edificabilidad, los usos y las condiciones estéticas.

- Recalificación de manzanas en zona edificación abierta. Afecta a tres manzanas delimitadas por la calle Virgen del Rosario, que acoge las denominadas "Casas Baratas". Este ámbito está formado por pequeñas

parcelas de viviendas unifamiliares, todas ellas de escasa altura y patios traseros. La calificación original del PGOU les otorgaba el grado 2 dentro de la zona de edificación abierta, siendo las condiciones urbanísticas a cumplir claramente incompatibles con el parcelario existente. De tal forma que ya en el PGOU se admitían ciertas excepciones con este ámbito. Dadas las características del mismo y puesto que ya se percibía en el PGOU su excepcionalidad dentro de la zona a la que pertenecía, se ha tomado la decisión de recalificar el ámbito citado, como Zona de Ampliación de Casco, zonificación que se ajusta mejor a las características tipológicas y edificatorias existentes.

A tal efecto se ha redactado documento técnico de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Brea de Aragón, a cargo del arquitecto D. Carlos Enguita Jiménez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con el voto favorable de los nueve miembros de la Corporación, que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el Pleno adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Brea de Aragón, según documento técnico elaborado por el arquitecto D. Carlos Enguita Jiménez.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes. Este trámite se deberá anunciar en la Sección Provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir el expediente completo a las Administraciones competentes sectoriales, a los efectos de la emisión del correspondiente informe.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente, por un plazo máximo de dos años a contar desde esta aprobación y en cualquier caso se extinguirá con la aprobación definitiva.

6. PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR.

D^a Concepción Barriga García, como Portavo del Grupo Municipal Popular, ha presentado después de la convocatoria del Pleno una Propuesta para su debate y votación.

Se acuerda su debate y votación por la totalidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros legales de la Corporación

La Propuesta de Resolución es la siguiente:

“El Ayuntamiento de Brea de Aragón insta al Gobierno de Aragón a:

Uno. Poner en marcha para la Comarca del Aranda un plan integral de reactivación y mejora de la competitividad y desarrollo económico y social, que recoja un conjunto de medidas estructurales en comunicaciones, industria, protección social, formación y educación dirigidas a:

1. La realización de las obras de la carretera A-1503, infraestructura de gran importancia desde el punto de vista estratégico para la localización de nuevas empresas por situarnos más cerca del noroeste peninsular, además de ser la vía que vertebra la Comarca.
2. Solicitar ayuda para la compra y urbanización de terrenos de calificación industrial, condición ésta totalmente necesaria para poder atraer a nuevas empresas que quieran instalarse en la zona.
3. La creación de subsidios para el pago de los jornales durante los periodos de “cambio de temporada” producidos por la estacionalidad del sector del calzado.
4. El apoyo directo a la creación de empleo que contempla la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la zona, con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo y las pymes, no por debajo de 3.000 euros por puesto fijo y garantía mínima de 5 años.
5. La creación de líneas de subvenciones para la adjudicación de suelo industrial, al mismo tiempo que planificar iniciativas públicas para la urbanización de suelos industriales.
6. Actuaciones dirigidas al fomento y apoyo de la cultura del autoempleo como actividad emprendedora, con la incorporación de nuevas tecnologías, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de recursos humanos.
7. Al mantenimiento de la actividad productiva, con una “implicación real” con el Cluster Aragonés del Calzado.
8. Cualesquiera otras que se entiendan necesarias para el desarrollo de la zona.

Dotar a dicho Plan de actuación de una financiación de ocho millones de euros, a distribuir en tres anualidades.

Crear una Mesa de Trabajo y seguimiento que cuente con la presencia de las organizaciones sindicales, las asociaciones empresariales, así como las diferentes instituciones públicas afectadas, con el fin de establecer las medidas necesarias para facilitar el crecimiento del empleo y la actividad económica.

Dos. Solicitar al Presidente del Gobierno de Aragón, al Consejero de Economía y al Consejero de Industria que reciban al Pleno de la Corporación para transmitirles de primera mano la difícil situación por la que atravesamos.

Tres. Transcurridos tres meses sin haber recibido una respuesta favorable respecto a los dos puntos anteriores, promover las movilizaciones necesarias desde el Ayuntamiento, convocando a los sindicatos, empresarios, asociaciones de vecinos, culturales, de mujeres, juveniles, de mayores ... en definitiva a los distintos colectivos representados en la localidad.”

D. Enrique Forniés, en representación del Grupo del Partido Aragonés, no apoya la moción por los siguientes motivos:

- En los presupuestos de la DGA se prevé la mejora de la carretera A-1503 de Illueca hasta el límite de la provincia de Soria.
- La compra de terrenos para uso industrial es competencia del Ayuntamiento.
- Una subvención de 3.000 euros no motiva sí sola a un empresario para la contratación de un trabajador fijo
- Tanto desde el Gobierno de Aragón como desde el Cluster se mantienen líneas de subvenciones para el sector del calzado.

D. Celestino Mir, en representación del Grupo del Partido Socialista, opina que la moción es poco más que un texto de buenas intenciones y manifiesta lo siguiente:

- El proyecto de la mejora de la carretera A-1503 de Illueca hasta el límite de la provincia de Soria ya está en marcha.
 - Los subsidios para el pago de los jornales durante los periodos de “cambio de temporada” pueden acarrear situaciones de clientelismo político.
 - Las ayudas del Cluster se siguen manteniendo.
 - Las entrevistas con responsables políticos difícilmente van a lograr resultados concretos.

Terminado el debate, se celebra votación con el siguiente resultado:

Votos a favor de la moción: 2

Votos en contra de la moción: 7

En consecuencia no se aprueba la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

7. RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA.

Se acuerda ratificar el siguiente Decreto de Alcaldía de 16 de febrero de 2010:

DECRETO DE ALCALDIA

De acuerdo con la Resolución de fecha 03/11/2009, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5, en el que se nos comunica que se ha admitido a trámite la demanda interpuesta por la demandante Dña. M^a. Carmen Marín Alvarez. (Nº de Autos 1171/2009. Materia: Mov. Geog. Y Funcional), contra Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza), siendo la actuación impugnada “**modificación sustancial de condiciones de trabajo**”.

Estudiado y analizado el asunto de referencia, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 30 k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 41. 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Quedar enterado de la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 5, en relación con los Autos: 1171/2009. Materia: Mov. Geog. Y Funcional.

SEGUNDO: Realizar la personación en autos por el Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza), como demandado.

TERCERO: Contratar con la empresa WEB ASESORES, SL. al objeto de que se lleve a cabo el asesoramiento y dirección de los asuntos judiciales ya iniciados y pendientes de resolución judicial sobre el asunto referenciado, hasta la resolución del mismo.

CUARTO: Siendo que hasta la fecha por esta Alcaldía no se han designado graduados sociales, abogados ni procuradores, para todos aquellos asuntos de índole jurídica, se hace preciso la designación de graduados sociales, abogados y procuradores para representar y defender al Ayuntamiento. Por ello, mediante el presente Decreto, para que esta Alcaldía en nombre y representación del Ayuntamiento de Brea de Aragón, se realice el correspondiente otorgamiento de poderes notariales generales para pleitos y se realice la designación de poderes a favor de:

Graduados Sociales:

D. Mariano Miguel Navarro.

Abogados:

D. Ignacio Gimeno Gasca, D. José Palacín García-Valiño, Dña. Myriam Rocafull Vallés.

Procuradores:

De La Almunia de Dña. Godina: Don Juan José Adiego García, D. Juan José García Gayarre, Dña. María Gloria García Pastor y D. Francisco Javier Sanz Romero.

De Calatayud: Don Fernando Tomás Colas, y D. Ricardo Moreno Ortega.

De Zaragoza: D. Carlos Berdejo Gracián, Dña. M^a. Pilar Serrano Méndez y Dña. María Jesús Palos Oroz.

De Madrid: D. Juan Antonio Garcia Sanmiguel y Orueta y D. Ignacio Aguilar Fernández.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Angel Damián Pérez, miembro del público asistente, pregunta a la Sra. Alcaldesa por las obras previstas en la piscina.

La Sra. Alcaldesa le contesta que el proyecto ya está redactado y posiblemente para el verano estén terminadas las obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidos horas del dieciocho de febrero de dos mil diez, de lo que yo Secretario doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Rosa Elena Barcelona Andrés

Jesús Vicente de Vera Millán

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 18 de febrero de 2010, fue aprobada en sesión plenaria de 15 de abril de 2010 y transcrita en los folios Q 0093021 a Q 0093031.

Brea de Aragón, 16 de abril de 2010
EL SECRETARIO

Jesús Vicente de Vera Millán